

CRITERIOS PARA EL REPARTO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN, SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS SIN PARTIDO, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

PRIMERO. Generalidades y definiciones.

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, podrán colocar propaganda electoral en los lugares de uso común que determinen los Consejos Distritales, de conformidad con el procedimiento acordado por el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.
- b) En términos del artículo citado, en específico, en el párrafo segundo, se entiende por lugares de uso común los que son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, los bienes abandonados o mostrencos, y las mamparas que en su caso se establecieran según lo determine el Consejo General, previo Acuerdo con el Gobierno de la Ciudad de México y/o los lugares que los particulares pongan a disposición del Instituto Electoral para efectos de propaganda, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral.
- c) Asimismo, en el párrafo tercero del citado artículo, los lugares de uso común serán repartidos en la sesión que celebren los Consejos Distritales del Instituto Electoral a más tardar en la última semana del mes de marzo del año de la elección en forma igualitaria y por sorteo entre los partidos políticos y candidaturas sin partido.

Tratándose de candidaturas comunes, la distribución de los lugares de uso común se realizará a los partidos políticos que las integren, considerándolos en lo individual.

- d) En virtud de que al momento de realizarse el reparto de lugares de uso común, se encuentra pendiente la conclusión del proceso de registro de Candidaturas sin partido a los cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso local; conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Código, en cumplimiento a los fines de la democracia electoral y procurando la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral, las personas aspirantes a candidaturas sin partido con dictamen favorable emitido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, acorde con lo señalado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2024, relacionado con el cumplimiento del porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado, serán incluidas para el sorteo de reparto, como "candidaturas sin partido" y podrán disponer

de los lugares de uso común para la colocación y fijación de propaganda, una vez que obtengan el correspondiente registro.

- e) Los espacios remanentes, son aquellos lugares de uso común que no fueron repartidos entre los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas sin partido, así como aquellos que, habiéndose repartido a las Candidaturas sin partido en términos del inciso anterior, no alcancen el registro definitivo de la candidatura correspondiente.
- f) En términos del precepto de referencia no se podrán utilizar para adherir o pegar propaganda, materiales adhesivos que dañen el mobiliario urbano, como engrudo, pegamento blanco, cemento o cualquier elemento que dificulte su remoción, situación que debe ser señalada a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas sin partido.
- g) Los Consejos Distritales, dentro del ámbito de su competencia, velarán por la observancia de lo ordenado en su conjunto por el artículo 403 del Código y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas sin partido, el pleno ejercicio de sus derechos en la materia y el respeto a la propaganda que colocan en los lugares de uso común.

SEGUNDO. Actos de preparación del sorteo para el reparto de lugares de uso común.

- a) Las personas que presiden los Consejos Distritales privilegiarán el uso de herramientas tecnológicas y, en consecuencia, enviarán de forma previa y vía correo electrónico a las personas integrantes de su Consejo el listado de espacios de uso común susceptibles de ser utilizados en su ámbito territorial, invitando a quienes así lo consideren conveniente, a realizar un recorrido por medios propios para conocer o ubicar dichos espacios públicos o, en su defecto, hacerlo a través del servidor de la herramienta "Google maps". Posteriormente convocarán a una reunión de trabajo a efecto de analizar los lugares de uso común del Distrito correspondiente para determinar la posibilidad de fraccionarlos en forma equitativa y distribuirlos entre los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas sin partido.

Si derivado de las proporciones, características o condiciones propias de los lugares de uso común o por cualquier otra causa, no fuera posible la división en partes iguales para su reparto entre los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas sin partido, este se hará privilegiando el consenso de las y los integrantes del Consejo Distrital con apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

- b) Una vez concluida la reunión de trabajo, la o el Secretario del Consejo Distrital, con el auxilio del personal de la Dirección Distrital, integrará una

relación final de los lugares de uso común a distribuirse, señalando su ubicación exacta e identificando cada uno con una clave, documento que servirá de base para el reparto de los lugares.

- c) La clave de identificación estará conformada por el número del Distrito, seguida del número consecutivo previamente asignado a lugar de uso común y, en caso de que se subdivida el espacio, el número de fracción que en cada caso le fuera asignado para su identificación.

EJEMPLO PARA EL DISTRITO 23:

CONSECUTIVO	CLAVE	TIPO	UBICACIÓN	REFERENCIA	DIMENSIONES EN MTS.	
					LONGITUD	ALTURA
1	23-1-1	Barda	Calle Alfonso Priani s/n, colonia La Guadalupe	Barda de Liconsa frente a la Comex	13.1	2.1
2	23-2-1	Barda	Calle Manuel Castrejón s/n, colonia La Guadalupe	Deportivo Contreras, entre Felipe Ángeles y Río Magdalena	11.2	3
3	23-2-2	Barda	Calle Manuel Castrejón s/n, colonia La Guadalupe	Deportivo Contreras, entre Felipe Ángeles y Río Magdalena	11.2	3

TERCERO. Mecanismo para sortear los lugares de uso común.

- a) Una vez integrada la relación final de los lugares de uso común a distribuirse, y en el marco de la sesión de trabajo correspondiente, la o el Secretario del Consejo Distrital, quien podrá contar con el auxilio del personal de la Dirección Distrital si así lo desea, elaborará una papeleta con la identificación de cada uno de los espacios a sortear.
- b) Todas las papeletas serán de la misma calidad y medida; se anotará de forma clara la clave de identificación y la ubicación exacta del espacio a repartir y al reverso será estampado el sello del respectivo Consejo Distrital y la rúbrica de la o el Secretario del Consejo que corresponda.
- c) Las actividades señaladas se realizarán durante la sesión de trabajo para ese fin y a la vista de las personas integrantes del Consejo Distrital, para que puedan cerciorarse que la identificación anotada en las papeletas coincida plenamente con la consignada en la relación final de lugares a distribuirse, asegurando la visualización de la papeleta para los integrantes del Consejo.
- d) Una vez realizado lo anterior, las papeletas se introducirán en un sobre, el cual será cerrado, sellado y, en su caso, firmado por las y los integrantes del Consejo Distrital presentes, quedando bajo el resguardo y custodia de la

persona Secretaria del Consejo Distrital, para ser abierto hasta el sorteo de distribución.

- e) De los trabajos previos al sorteo se levantará una minuta que suscribirán de conformidad las personas integrantes del Consejo Distrital presentes.

CUARTO. Sorteo para establecer un orden de prelación.

- a) Las y los Presidentes de los Consejos Distritales convocarán a una sesión a celebrarse a más tardar en la última semana de marzo de la presente anualidad, en la que se efectuará el sorteo y reparto en forma igualitaria de los lugares de uso común; para lo cual, se establecerá mediante un sorteo previo el orden de prelación en torno a los espacios a repartir; mismo que ocuparán los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas sin partido.
- b) En el sorteo preliminar para establecer el orden de prelación no podrá incluirse acto alguno que implique el otorgamiento de algún espacio de uso común, únicamente será para establecer el orden en que habrá de aplicarse el reparto de dichos lugares.
- c) Para efectuar el referido sorteo del orden de prelación, se colocarán en una urna papeletas con los nombres de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas sin partido; y en otra urna se colocarán papeletas numeradas en forma consecutiva, en una cantidad igual al número de partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas sin partido.
- d) Una vez depositadas las papeletas en las urnas respectivas, de forma inicial la o el Secretario extraerá una papeleta con el nombre de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas sin partido, y lo leerá mostrándolo a los presentes, acto seguido la o el Presidente extraerá una papeleta numerada realizando la misma dinámica de tal forma que pueda ser visible y escucharse por las demás personas integrantes del Consejo, hasta agotar el número de papeletas depositadas en ambas urnas, asignando así el orden de prelación que habrán de tener quienes participen en el sorteo de los lugares de uso común.

QUINTO. Sorteo de los lugares de uso común a distribuirse.

- a) Continuando con el desarrollo de la sesión y una vez obtenido el orden de prelación del cual la o el Presidente tomará nota apoyándose con personal de la Dirección Distrital si así lo desea; la o el Secretario del Consejo Distrital procederá a mostrar a las personas integrantes del Consejo presentes que el sobre que contenga las papeletas que indican la clave y ubicación del espacio se encuentra debidamente cerrado, procediendo a su apertura.

- b) Se verificará que las papeletas que indican la clave y ubicación del espacio sean las mismas que se mostraron en la reunión de trabajo previa, de forma inicial la o el Secretario extraerá una papeleta y la leerá mostrándola a las personas presentes, acto seguido la o el Presidente mencionará a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas sin partido, conforme al orden de prelación corresponda, hasta agotar el número de papeletas depositadas.
- c) El mecanismo señalado continuará consecutivamente hasta concluir el sorteo en forma igualitaria para cada partido político y, en su caso, coalición y candidatura sin partido, y agotar así todos los espacios disponibles.

SEXO. Actividades accesorias.

Dentro de las 48 horas siguientes a la sesión del Consejo Distrital, la persona que lo preside, auxiliado por la o el Secretario enviará a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, en los formatos establecidos, el listado de la distribución de los lugares de uso común y espacios por partido político y, en su caso, coalición y candidatura sin partido en cada uno de los Distritos, así como los remanentes que, en su caso, existieran.

SÉPTIMO. Actos complementarios.

El Titular de la Secretaría Ejecutiva notificará al Consejo General, los resultados del sorteo que se haya llevado a cabo en cada Consejo Distrital.

En el supuesto de que haya espacios remanentes, los Consejos Distritales elaborarán un listado de éstos, los cuales podrán ser utilizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para fines de propaganda institucional, de promoción del voto, de educación cívica o para cualquier otro supuesto que, en su caso, sea determinado por el propio Instituto.